

**TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.**

contra

**ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**

**LLAMADA EN GARANTÍA: JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**

**(CASO No 147627)**

---

**Sede Tribunal:** Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Calle 76 No. 11-52, Bogotá D.C.

**Sede Secretaría:** Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Calle 76 No. 11-52, Bogotá D.C., Tel. 3005567103, E-mail: [arbitrajevrc@gmail.com](mailto:arbitrajevrc@gmail.com)

**OFICIO No. 002-2024**

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2024

Señor

Representante Legal

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

[notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)

Ciudad

**AVISO JUDICIAL**

La suscrita Secretaria del Tribunal de Arbitraje, integrado por los doctores **JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA**, Presidente, **PATRICIA ZULETA GARCÍA** y **CARLOS MAYORCA ESCOBAR**, constituido ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para dirimir las controversias surgidas entre **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** contra **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal mediante Auto No 30 del 20 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por artículos 266 y 292 del Código General del Proceso.

**COMUNICA:**

Al Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, o a quien haga sus veces, que el Tribunal Arbitral de la referencia ordenó en virtud de la solicitud presentada por la sociedad **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, la práctica de una exhibición documental a cargo de la entidad que usted representa, con el fin que exhiba los siguientes documentos:

**“Exhibición de documentos:** *Decretar a cargo de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, la exhibición de los siguientes documentos, relativos al “perfeccionamiento del contrato de obra, del contrato de fiducia o de la conformación del FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80, del contrato o contratos que TERRANUM DESARROLLO S.A.S. celebró con ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.”:*

- (i) “Copia íntegra del contrato de fiducia mercantil suscrito entre la citada y el fondo de capital privado en razón del cual se constituyó el FIDEICOMISO PA COMPLEJO CONNECTA 80;*
- (ii) Copia de todos los contratos que se hayan suscrito entre el fideicomiso antes mencionado y TERRANUM DESARROLLO S.A.S.;*
- (iii) El estado de resultados del fideicomiso; y,*
- (iv) El balance general del fideicomiso.”*

*A efecto de dar mayor organización a la entrega de los documentos y desarrollo de la audiencia, los documentos a exhibir deberán (i) estar digitalizados y en orden, (ii) presentarse acompañados de un índice en el cual se indique la naturaleza del documento, el ítem al cual corresponden respecto de los documentos a exhibir, y su ubicación en los archivos digitales; y (iii) se deberán remitir en un link que permita su descarga y que no tenga límites temporales para su apertura y descargue.*

*La obligada a exhibir deberá remitir a la Llamada en Garantía, la documentación objeto de la diligencia, a más tardar el **5 de diciembre de 2024.**”*

A efectos de dar cumplimiento a la orden impartida la secretaria informa que el presente trámite arbitral está referido a las diferencias suscitadas del Contrato de Obra Civil por precio unitario fijo No. 2100009, suscrito el 5 de abril de 2021, entre **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** y la Sociedad **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.**, cuyo objeto era la ejecución de la cimentación profunda para el complejo empresarial Connecta 80.

Para los efectos de los artículos 266 y 292 del Código General del Proceso, se envía el presente aviso judicial hoy 20 de noviembre de 2024, al correo electrónico de notificaciones judiciales de dicha entidad proporcionado por la parte solicitante de la prueba: [notificacionesjudiciales@alianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@alianza.com.co)

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.  
contra  
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.  
(CASO No 147627)

---

Se pone de presente que el artículo 267 del Código General del Proceso, establece que:

*“Cuando es un tercero quien se opone a la exhibición o la rehúsa sin causa justificada, el juez le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a la orden impartida, se requiere que los documentos objeto de exhibición sean remitidos al correo electrónico de la secretaria del Tribunal [arbitrajevrc@gmail.com](mailto:arbitrajevrc@gmail.com), y a los apoderados de las partes, a los correos electrónicos que se relacionan a continuación:

*Parte Convocante: Dra. Paula Vejarano*

[paula.vejarano@dentons.com](mailto:paula.vejarano@dentons.com)

*Parte Convocada: Dr. Bernardo Salazar*

[bsalazar@bstlegal.com](mailto:bsalazar@bstlegal.com)

*Llamada en Garantía: Dr. Gustavo Herrera*

[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) ; [mcaqudelo@gha.com.co](mailto:mcaqudelo@gha.com.co)

Conforme a lo ordenado por el Tribunal, se reitera que tiene como plazo límite para remitir los documentos solicitados, hasta el día **5 de diciembre de 2024**.

Finalmente le solicito que, al responder, dirigir el escrito a la secretaria del Tribunal y citar la referencia y número de oficio.

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en esta Secretaría en el teléfono 3005567103.

**POR FAVOR ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE COMUNICADO.**

Cordialmente,

  
**VERÓNICA ROMERO CHACÍN**

Secretaria

Cel. 3005567103